

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-10-2023. Informo al señor Juez que la parte demandada guardó silencio frente al auto de fecha octubre 06 de 2023.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2866

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00704-00

Proceso: EJECUTIVO MINIMA

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADOS: DAVID ANDRES JIMENEZ SIERRA

Vista la constancia anterior se dispone el envío a la por parte de este Despacho del proceso a la Oficina de Ejecución de Manizales, toda vez que por auto del 19-07-2023, se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio:

1-Que se ordene seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago del 5 de diciembre de 2022. 2- Que en caso de que la parte demandada pague la suma de \$12.300.000, de la siguiente forma \$2.460.000 al 31 de julio de 2023, consignados antes de las 10:00 am; \$2.460.000 al 31 de agosto de 2023, consignados antes de las 10:00 am; \$2.460.000 al 29 de septiembre de 2023, consignados antes de las 10:00 am; \$2.460.000 al 31 de octubre de 2023, consignados antes de las 10:00 am; \$2.460.000 al 30 de noviembre de 2023, consignados antes de las 10:00 am. El proceso terminaría por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y todos los conceptos. **3. En caso de que el demandado DAVID ANDRES JIMENEZ SIERRA incumpla con el pago de una de las cuotas, la parte demandante lo pondrá en conocimiento del Juzgado, previo requerimiento por 3 días para acreditar el pago, se dispondrá el envío del proceso a los juzgados de ejecución para que se realice la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago del 5 de diciembre de 2022.** 4- El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, no genera condena en costas y presta mérito ejecutivo. 5- El pago se realizaría en cualquier sucursal directamente al crédito debido, de la forma en que hace un abono normal, una vez realice dichos pagos podrá ponerse en contacto vía correo electrónico con la abogada o la representante legal para dejar constancia de ello.

En consecuencia, se DISPONE el envío del proceso a la oficina de ejecución de sentencias civiles de Manizales, para que continúe con el trámite de liquidación del crédito y remate de los bienes, dado que el demandado durante el término concedido no aportó prueba del cumplimiento al acuerdo conciliatorio, y en auto del 19-07-2023, se dispuso "Ordena seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del 5 de diciembre de 2022".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario